

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 129

LEY 129

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 129

LEY 129

Se autoriza al Poder Ejecutivo invertir hasta 200 mil pesos para alojamiento y alimentación de inmigrantes.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) en los alimentos y alojamiento de los inmigrantes que lleguen en expedición en el presente año, y que pudiesen necesitar de estos auxilios.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 129. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).